CONTRATO DE **SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO PARA SISTEMA TRESS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRESS SOPORTE Y CONSULTORÍA, S.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JESÚS MANUEL SMITH VALDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) Que la contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo del artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes dentro la **partida presupuestal 32701** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

f) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de Servicio para Sistema TRESS en los términos más adelante precisados.

g) Que el Gerente de Informática y la Gerente de Recursos Humanos, fungirán como enlace para atender el desarrollo de los trabajos, así como para el suministro de la información requerida por **"El Cliente"**.

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

a) Su representada es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 7,967 de fecha 24 de junio de 1999, del Volumen 287, del Protocolo de la Notaría Pública Número 12, del municipio de Tijuana, Baja California, a cargo del licenciado Lamberto Morera Mézquita, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo Partida Número 5´184,937, Sección Civil, de fecha 09 de julio de 1999 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California.

b) La sociedad **"TRESS Soporte y Consultoría, S.C."**, es representada por conducto del C.P. Jesús Manuel Smith Valdez, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; tal y como se desprende del Instrumento Notarial Número 1,084 volumen 36, de fecha 12 de julio de 2021, pasado ante la fe del Lic. Lamberto Morera Cabrera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 del municipio de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la producción, comercialización y venta de programas computacionales, así como la implementación y mantenimiento de estos. Que el prestigio y solidez empresarial ha caracterizado a **"EL PROVEEDOR"** por tantos años como un desarrollador responsable propietario de su software y comprometido por la calidad de sus productos haciendo de **"EL PROVEEDOR"** una empresa líder en el mercado, y así lo corroboran sus más de mil clientes y ante su cada vez más creciente lista de ellos satisfechos con el servicio y los resultados que ofrece Sistema TRESS.

d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **TSC990624D65.**

e) Cuenta con los conocimientos técnicos, personal propio y equipo necesario para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

f) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

g) Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Carretera al Aeropuerto 1900 interior M 2 piso 3, Centro Comercial Otay, C.P. 22425, Tijuana, Baja California, México,** y que establece la cuenta de correo electrónico: jsmith@tress.com.mx, como el medio para recibir notificaciones legales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Desean celebrar el presente Contrato y obligarse de conformidad con los términos y condiciones de este, por lo que "LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato cuenta con 3 ANEXOS que son descritos:

1. Propuesta Comercial Timbrado de Nómina.
2. Propuesta Comercial para Checador de asistencias.
3. Propuesta Comercial Actualización timbrado 4.0.

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENTRO"** a llevar a cabo el servicio de actualización, implementación de módulos y asistencia para la operación diaria de Sistema Tress, por lo que **"LAS PARTES"** expresamente reconocen y aceptan que celebran este acuerdo de voluntades de conformidad con las Declaraciones antes referidas, mismas que se incluyen para que formen parte integrante del mismo y reconocen los **ANEXOS** que se integrarán en lo sucesivo formando un todo contractual.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$121,317.47 M. N. (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado,** pagaderos en una sola exhibición de acorde a los servicios solicitados, devengados y comprobados, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y contra entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales de ley a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clave) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clave a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un pagaré que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento**) sobre el monto total de la operación; misma que deberá ser firmada a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PROVEEDOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega del servicio objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el **pagaré** no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PROVEEDOR".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo, será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el **06 de octubre y concluye el 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CENTRO"** los siguientes mecanismos y servicios de asistencia para operación diaria de Sistema TRESS por parte de **"EL CENTRO"**:

1) Que los servicios motivo del presente contrato, cumplan con los requerimientos de calidad que requiere **"EL CENTRO"**.

2) Prestar servicios profesionales de manera presencial o remotamente mediante técnicos, supervisores y personal capacitado, mismos que deben contar con certificación para el aprovechamiento óptimo de la prestación del servicio.

3) **"LAS PARTES"** buscarán que la entrega de servicio sea de la manera más proactiva y planeada posible buscando agendar visitas y servicios remotos con la mayor anticipación posible. **"EL CENTRO"** puede determinar si realiza su solicitud de servicio directamente al Ejecutivo de Servicio o con Soporte Técnico (Help Desk) pero es la prerrogativa de **"EL PROVEEDOR"** definir y comunicar a **"EL CENTRO"** quien completará el servicio solicitado de acuerdo con las cargas de trabajo y compromisos previos del Ejecutivo de Servicio.

4) **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá proporcionar servicios mediante este contrato a las personas que hayan sido designadas por escrito por parte de **"EL CENTRO"** como autorizadas para recibir servicios de soporte. Si personas ajenas a esta lista solicitan servicio el personal de **"EL PROVEEDOR"** los remitirá al responsable definido en la Declaración 1 del inciso b del presente instrumento, para que apruebe este servicio solicitado, e incluya al solicitante en la lista para futuras solicitudes o rechace el otorgamiento del servicio solicitado.

5) En caso de que existiera algún desastre natural o causado por intervención humana que inhabilitara total o parcialmente las instalaciones de telecomunicación o cómputo de **"EL CENTRO", "EL PROVEEDOR"** acuerda hacer su mejor esfuerzo para asistir a **"El CENTRO"** en la pronta restauración del uso de Sistema TRESS, proporcionando el soporte y servicio que a continuación se menciona:

5.1 Proporcionar reemplazos de Sistema TRESS y su documentación.

5.2 Proporcionar el soporte y servicio necesarios para reactivar el uso de Sistema TRESS por parte de **"EL CENTRO"**.

5.3 En caso de que más de un Cliente de **"EL PROVEEDOR"** se viera afectado por los mismos o distintos eventos de desastre en un mismo periodo de tiempo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a hacer su mejor esfuerzo de acuerdo con sus capacidades de asistir a estos Clientes de la mejor manera posible.

b) De "EL CENTRO":

1) Designa a la Gerente de Recursos Humanos y al Gerente de Informática, correo electrónico: egarcia@cecut.gob.mx y jaramos@cecut.gob.mx, como responsables de la supervisión del equipo de cómputo y de los sistemas administrativos y paquetes comerciales con quien se realizará la coordinación en el otorgamiento del servicio.

2) Sólo los usuarios que el responsable por parte de **"EL CENTRO"** designe como usuarios autorizados por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, podrán contactar a Soporte Técnico (Help Desk) y/o al Ejecutivo de Servicio asignado por **"EL PROVEEDOR"**.

3) Aplicar los sistemas de reporte y control del servicio de acuerdo con los programas e instrucciones proporcionadas por **"EL PROVEEDOR"**.

4) Contar con el respaldo actualizado de la información que se encuentre almacenada en su equipo en el momento en que se dé el servicio, liberando de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por la pérdida de información al **"EL PROVEEDOR"**.

5) Otorgar todas las facilidades a **"EL PROVEEDOR"** para la realización de su trabajo.

6) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.

7) Se compromete y se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL PROVEEDOR"** para el caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CENTRO" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar a la **Gerente de Recursos Humanos** y al **Gente de Informática** quienes se encargarán de supervisar y validar la calidad del suministro de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"** además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de rescisión administrativa se ceñirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de la ley aplicable en materia.

También serán causales para rescisión:

a. Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la prestación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

b. Por suspensión injustificada de la entrega del servicio o por negarse a corregir lo rechazado

c. Por negar a **"EL CENTRO"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO",** ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la Dirección General de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de

requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PROVEEDOR"** y rechazar los servicios objeto materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

"EL CENTRO" estará obligado a pagarle a **"EL PROVEEDOR"** cualquier servicio otorgado que esté pendiente de pago o factura conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, o si se existen horas vigentes en el contrato de soporte técnico y servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá reembolsar ese saldo al **"EL CENTRO"** mediante cheque a nombre de **"EL CENTRO"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **5% (cinco por ciento)** del monto total del **pagaré**.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2022.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C.P. JESÚS MANUEL SMITH VALDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C. P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ESTHER GARCÍA MONTES
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE SERVICIO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y **TRESS SOPORTE Y CONSULTORÍA, S.C.**

Carretera al Aeropuerto 1900 Local M-2 Centro Comercial Otay Tijuana, B.C. 22425 Tel. (664) 979 4900

TRESS Enlínea

Tijuana, B.C. | lunes, 29 de agosto de 2022

Miguel González Rubio
Nómina
COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A.DE C.V.

Atendiendo a su amable solicitud me permito presentar la siguiente propuesta comercial:

Resumen propuesta comercial

Descripción		Pago anual	Pago único
1	Sistema TRESS, plataforma Profesional, licencia para <300 empleados TRESS Enlínea		$ 26,325
2	Póliza Anual de Mantenimiento de Software (PAMS) Duración: 12 meses	$ 3,950	
3	Implementación de módulo adicional de Sistema TRESS		$ 21,263
4	Terminal GTI para el control de asistencia • 1 terminal		$ 35,741
5	Terminal GTI de respaldo • 0 terminales		N.A.
6	Lector		$ 6,075
		TOTAL (MXP $)	$ 93,354

Nota:

• Los precios no incluyen el IVA correspondiente y están en pesos mexicanos.

Carretera al Aeropuerto 1900 Local M-2 Piso 3 Centro Comercial Otay Tijuana, B.C.22425
Tel. (664) 979.4900

Tijuana, B.C. | Agosto- Diciembre 2022

A quien corresponda:

Atendiendo a su amable solicitud me permito presentar la siguiente propuesta comercial alrededor de la solución integral para la generación y timbrado de recibos de nómina que Tress Soporte y Consultoría proporcionará a los clientes de Sistema TRESS:

Resumen propuesta comercial

El software requerido para realizar las tareas de generación y resguardo de timbres en Sistema TRESS solo estará disponible para clientes con Póliza Anual de Mantenimiento de Software (PAMS) 2022 pagada.

TSC ofrece los siguientes paquetes de timbrado con el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) que ha seleccionado para dichos efectos:

RESUMEN

Generación y timbrado de recibos de nómina											
Paquete	2	5	15	30	50	80	100	150	250	500	1M
Cantidad de timbres	2,000	5,000	15,000	30,000	50,000	80,000	100,000	150,000	250,000	500,000	1,000,000
Costo del paquete (MXP)	$4,000	$6,000	$12,000	$22,500	$35,000	$52,000	$60,000	$82,500	$112,500	$175,000	$250,000

Nota:

- Es importante que por cada entidad legal que requiera generación y timbrado de recibos de nómina, el cliente prepare la siguiente información que es requisito para que un PAC pueda realizar el timbrado y que por su naturaleza confidencial será necesario que el mismo cliente ingrese al software de timbrado:

a. RFC del contribuyente
b. Nombre o Razón Social del contribuyente
c. certificado de Sello Digital (CSD)
 - Certificado de Sello Digital (Archivo .CER)
 - llave Privada (Archivo Key)
 - Contraseña de llave privada

- Si fuera requerido los costos de instalación y configuración del software para realizar las tareas de generación y resguardo de timbres en Sistema TRESS serán cargados al contrato de soporte vigente del cliente.

Carretera al Aeropuerto 1900 Local M-2 Centro Comercial Otay Tijuana, B.C. 22425
Tel. (664) 979.4900

Tijuana, B.C. | jueves, 23 de junio de 2022

Miguel González
Nómina
COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Atendiendo a su amable solicitud me permito presentar la siguiente propuesta comercial:

Resumen propuesta comercial

Descripción	Horas	Precio
Timbrado 4.0	1	$21,963.47
	TOTAL (MXN$)	$21,963.47

Nota:

- Los precios no incluyen el IVA correspondiente
- Propuesta en pesos mexicanos